

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO****CADIZ
ANUNCIO**

INFORMACIÓN PÚBLICA DE MEDIDAS DE CONTROL DE RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS EN LA REFINERÍA GRIBRALTAR - SAN ROQUE DE CEPSA.

A los efectos previstos en el Art. 16.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y conforme a lo establecido en los Art. 5 y 7 de la Orden de 18 de Octubre de 2000 de desarrollo y aplicación del Art. 2 del Decreto 46/2000 de 7 de febrero de la Junta de Andalucía sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el siguiente proyecto:

Expediente: IS-58/AG-07

Peticionario: CEPSA COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS, S.A.U.

Objeto: "Informe de Seguridad de los Proyectos de Tanque de Destilados Medios, Revamping Unidad de Alquilación y MX-SORBEX II de la Refinería Gibraltar-San Roque de CEPSA" (Noviembre 2017)

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, sita en Cádiz, Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía (C.P. 11008), y presentar por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

11/04/2018. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: María Gema Pérez Lozano. **Nº 30.585**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS****SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****OFICINA DE CHICLANA DE LA FRONTERA****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO****EDICTO**

D. JOSÉ LUIS CANO LEAL, Jefe de la Unidad Técnica Tributaria de Chiclana del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del presente Edicto, que incluye el Anuncio de Cobranza, en período voluntario, de los siguientes conceptos:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES del Ejercicio 2018

PLAZOS DE INGRESO: desde el 21 de junio hasta el 20 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: vía Telemática, o a través de las siguientes entidades de crédito con la que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCOSANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: el pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con la que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de recaudación de Chiclana de la Frontera, oficina de atención sita en C/ La Plaza Nº 3 (Edificio Cañizares), en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Chiclana de la Frontera, a 19 de abril de 2018. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN. Fdo.: José Luis Cano Leal.

Nº 28.484**AREA DE FUNCION PUBLICA****EDICTO**

El Diputado Delegado del Área de Función Pública, hace saber que mediante Resolución de fecha 7 de mayo de 2018, se adoptó lo siguiente:

"Considerando que, con fecha 3 de enero de 2018, se ha recibido la comunicación de la firmeza de la Sentencia recaída en el procedimiento abreviado

527/2015 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz, cuyo demandante es Francisco Javier de Miguel Cuesta, y Demandadas la Diputación Provincial de Cádiz, Juan Ayala Castro, Millán González Amaya y María Remedios Márquez Vélchez.

Considerando que, esta sentencia desestima el recurso de apelación interpuesto por Juan Ayala Castro, Millán González Amaya y María Remedios Márquez Vélchez contra la sentencia de 14 de abril de 2016 que estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante, que ordenaba la anulación de las resoluciones de 1 de junio de 2015, de 7 de abril de 2015 por la que se publicaba el resultado definitivo del proceso de selección (Promoción Interna 2007-2008 de tres plazas de Técnico de Grado Medio del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria), y de 22 de mayo de 2015, sobre nombramientos, ordenando además, retrotraer las actuaciones para que, por el tribunal calificador se proceda a valorar de nuevo el primer ejercicio, incluyendo su motivación.

Considerando que, con fecha 18 de enero de 2018, la sentencia fue trasladada al Presidente del Órgano de Selección para que en su calidad de Presidente, diese traslado al Secretario/a de la misma, al objeto de establecer los criterios de corrección para la valoración del primer ejercicio, y habiendo recibido su respuesta el 2 de mayo de 2018 indicando la manera de proceder.

Por todo lo anteriormente expuesto vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Dar cumplimiento a la sentencia recaída en el procedimiento 527/2015.

Segundo. Nombrar, a tales efectos, la composición del Órgano de Selección (titulares y suplentes) de: Grupo "A". Subgrupo: "A2". Denominación: Técnico/a Grado Medio (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria). Número de plazas: 3. Categoría del Órgano de Selección: 2º

Presidente

Titular: Eloy Gómez Paullada

Suplente: Teodoro Roquette Ferrari

Vocales

Titular:

Inmaculada Sibón roldán

María del Mar Mey Rodríguez

Carmelo Delfín Martínez-Salazar

Carlos Valentín Rodríguez Serrano

Suplente:

Fernando Moreno Bernal

Margarita Bernarda Suárez Collantes

María Luz Rodríguez Serrano

María José Sánchez Vega

Secretario/a

Titular: Manuel Tirado Márquez

Suplente:

Marta Álvarez-Requejo Pérez

Mariano Viera Domínguez

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la web corporativa."

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

08/05/2018. El Diputado delegado del Área de Función Pública, Francisco González Pérez. Firmado. María Teresa Fernández-Mota Martos. Firmado.

Nº 31.567**AREA DE FUNCION PUBLICA****EDICTO**

El Diputado Delegado del Área de Función Pública, hace saber que mediante Resolución de fecha 10 de mayo de 2018, se adoptó lo siguiente:

"Advertido error en el texto del Decreto UTADM-00075-2018 de fecha 10 de abril, relativo a la aprobación de las Bases Específicas por la que se regirá el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de cuatro plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a En Derecho), se procede a corregir el mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera que:

Donde dice:

«Tema 52. El Derecho Civil: Su Objeto. Principios por los que se Rige. Su Organización. Eficacia de los Asientos Según su Clase.

Debe decir:

Tema 52. El Registro Civil: Su objeto. Principios por los que se rige. Su Organización. Eficacia de los asientos según su Clase.»"

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

10/05/2018. El Diputado delegado del Área de Función Pública, Francisco González Pérez. Firmado. María Teresa Fernández-Mota Martos. Firmado.

Nº 31.570

AREA DE FUNCION PUBLICA**EDICTO**

El Diputado Delegado del Área de Función Pública, hace saber que mediante Resolución de fecha 7 de mayo de 2018, se adoptó lo siguiente:

"Advertido error en el texto del Decreto UTADM-00086-2018 de fecha 18 de abril, relativo a la aprobación de las Bases Específicas por la que se regirá el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza vacante en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, se procede a corregir el mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, de manera que:

Donde dice:

«PRIMERA.- NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial de la Plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Grupo A, Subgrupo A2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación 'Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas', dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A Subgrupo A2.»

Debe decir:

«PRIMERA.- NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial de la Plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Grupo A, Subgrupo A2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación 'Ingeniero/a Técnico/a Industrial', dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A Subgrupo A2.»

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

08/05/2018. El Diputado delegado del Área de Función Pública, Francisco González Pérez. Firmado. María Teresa Fernández-Mota Martos. Firmado. **Nº 31.577**

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE ESPERA****ANUNCIO**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Abril de 2.018, acordó aprobar y exponer al público " Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE1 del Sector ES SUS 1.3" del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Espera, lo que se hace publico para general conocimiento por plazo de 20 días, tal como previene en el artículo 101 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), desde su publicación en Boletín Oficial de la Provincia, ordenándose así mismo la publicación en Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegaciones en el citado plazo de exposición pública, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo adoptado de forma automática.

En Espera, a 27 de Abril de 2.018. EL ALCALDE. Fdo.: D. PEDRO ROMERO VALVERDE.

Nº 28.483

AYUNTAMIENTO DE ESPERA**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2.018, aprobó definitivamente expediente de Modificación de Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2.018 que se relaciona a continuación:

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL "ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA"

El artículo 4 queda redactado como sigue:

"...ARTÍCULO 4. BONIFICACIONES.

1.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota para los vehículos históricos a los que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, R.D. 1247/1995, de 14 de julio. El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Asimismo, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto aquellos vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá previa solicitud del titular del vehículo, en la que se acreditará a través de los medios de prueba admitidos en derecho el requisito establecido en el párrafo anterior.

2.- Los vehículos automóviles disfrutaran de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto durante cinco años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables, vehículos con motor de gases licuados del petróleo, vehículo con motor de gas natural y vehículo con motor híbrido (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas)

que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

3.- El plazo para solicitar las bonificaciones previstas en este artículo será el primer trimestre de cada año, las cuales tendrán efectos desde el inicio del período impositivo, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para su disfrute. Las bonificaciones previstas en este artículo tendrán carácter rogado. Los interesados deberán instar su concesión aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión ..."

Lo que se hace publico para general conocimiento y cumplimiento. En Espera, a 27 de Abril de 2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO.: D. PEDRO ROMERO VALVERDE.

Nº 28.489

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA
PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

EDICTO

Expte. nº: Expedientes Fomento 2017/46

Por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Patronato Municipal de la Juventud número 2018/23 de fecha 23.04.2018, se ha resuelto aprobar la Convocatoria pública conjunta y bases para la selección de quince personas beneficiarias de la acción formativa de las actuaciones del Proyecto Dipujoven en el marco del Convenio Regulador de la Concesión de la Subvención Directa, entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Patronato Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, integrado en el Plan Estratégico para integración socio-laboral de jóvenes.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DEPARTAMENTO DE FOMENTO**

EXPTE: FOMENTO 2017/46

ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA CONJUNTA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE QUINCE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DIPUJOVEN EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, INTEGRADO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 22 de diciembre de 2017, se acuerda y firma el CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, INTEGRADO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES, por el Presidente del Patronato Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa y por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico.

Decreto de 8 de marzo de 2018 del Presidente del Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa aprobando: Primero.- El expediente tramitado sobre CONVENIO DIPUJOVEN. Segundo: Autorizar al Sr. Presidente para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución. Tercero: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Se incorporaron al expediente los informes:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Patronato Municipal de Juventud.
- Informe del responsable del área de Fomento de fecha 27.09.2017.
- Informe jurídico de Secretaría General de fecha 9.2.2018.
- Informe de Intervención de fecha 2.3.2018. Señala que no existe consignación adecuada y suficiente para el desarrollo del proyecto y que tras la firma del convenio se tramitará la modificación presupuestaria generación de crédito.
- Informe de Intervención de fecha 17.4.2018. Asunto: Primero.- Convocatoria.../... Una plaza de docente de la acción "servicio bar y cafetería".../..., un Técnico en Orientación y un Agente Desarrollo Local...(). Segundo.- Convocatoria.../... Quince personas beneficiarias...().

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con carácter previo a la tramitación del expediente: CONVOCATORIA PÚBLICA CONJUNTA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE QUINCE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DIPUJOVEN EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, INTEGRADO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES, se informa por el Técnico de Fomento y por la Intervención sobre las mismas.

Teniendo en lo anterior y, en uso de la competencia que me atribuye el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA CONJUNTA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE QUINCE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DIPUJOVEN EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA

SUBVENCIÓN DIRECTA, ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, INTEGRADO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES.

Segundo.- Ordenar la publicación de la convocatoria pública y bases para la selección de quince personas beneficiarias de la acción formativa de las actuaciones del proyecto DIPUJOVEN, en el BOP de Cádiz, en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Tarifa.

Tercero.- La Convocatoria y Bases que han de regir la selección del personal son las que se establecen en el Anexo I que acompaña a esta resolución.

Así lo dijo y manda el Presidente del O.A. Patronato de Juventud, doy fe, el Secretario General, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

Cumplase. El Presidente. Doy fe. El Secretario General

ANEXO I

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de 15 personas beneficiarias de las acciones formativas previstas en el proyecto DIPUJOVEN como participantes en el itinerario formativo para la integración sostenible en el mercado de trabajo a realizar en el municipio de Tarifa.

La actuación a desarrollar por el Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa en el marco del proyecto DIPUJOVEN se concreta en la realización de un itinerario formativo en la especialidad de: Servicios de bar y cafetería. Código: HOTR0508. Familia Profesional: Hostelería y Turismo. Área profesional: Restauración. Nivel de cualificación: 2.

El itinerario formativo tendrá una duración aproximada de 550 horas lectivas según convenio y conforme a la relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:

UC1046_2. Desarrollar los procesos de servicios de alimentos y bebidas en barra y mesa. UC1047_2. Asesorar sobre bebidas distintas a vinos, prepararlas y presentarlas.

UC1049_2. Preparar y exponer elaboraciones sencillas propias de la oferta de bar-cafetería.

UC1050_2. Gestionar el bar-cafetería.

UC0711_2. Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.

UC1051_2. Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- Resolución 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el P.O. De Empleo Juvenil, y Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto Sistema de Garantía Juvenil, en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006 y 1081/2006 de la Comisión, de 5 de julio de 2006, y en el resto de la normativa nacional de aplicación.

- Decreto de 8 de marzo de 2018 del Presidente del Patronato de Juventud aprobando: Primero.- El expediente tramitado sobre CONVENIO DIPUJOVE. Segundo: Autorizar al Sr. Presidente para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución. Tercero: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

- Convenio Regulador de la Concesión de la subvención directa, entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Patronato de la Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, para la participación en el proyecto DIPUJOVE, integrado en el plan estratégico para la integración socio laboral de jóvenes.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- PRESUPUESTO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. CUANTÍA MÁXIMA Y FINANCIACIÓN DE LA BECA.

El artículo 7 del Convenio de colaboración (DIPUJOVEN) firmado con fecha 21 de diciembre de 2017. PRESUPUESTO Y CONCEPTOS DE GASTO ELEGIBLE.

Se establece en concepto de "ayuda a participantes" un total de: 15.300,00€.

El artículo 8.- AYUDA ECONÓMICA A PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS.

4.- CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo, siempre que se respeten las características de dicha actuación, en particular con el número de horas.

En lo relativo a los criterios de compatibilidad de estas ayudas, se actuará con pleno sometimiento a lo que se disponga en la normativa de desarrollo de la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Las personas beneficiarias de la acción formativa tendrán derecho a percibir una ayuda económica de 9,27 euros brutos por cada día de participación efectiva en las actuaciones del proyecto.

La ayuda económica se abonará por el Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa por períodos mensuales, calculándose su

importe bruto según el número de días para los que exista constancia de la asistencia a las actuaciones del proyecto. A este importe se le aplicará un descuento del 2%, en concepto de retención a cuenta del Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

El periodo total de disfrute de la beca será la prevista en el Convenio DIPUJOVEN, el becario/a está obligado/a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por su incumplimiento.

A efectos de computar como beneficiario del proyecto a las personas que estén realizando el itinerario deberá realizarse al menos un 75 por ciento de todas las actividades obligatorias del itinerario incluyendo formación específica, complementaria obligatoria y práctica laboral. Las faltas de asistencia justificadas, no se computan como asistencia. Cuando un beneficiario cause baja en una acción formativa podrá ser sustituido por otro siempre que no se haya impartido más del 25% de la formación obligatoria.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, con el IEDT, con la Diputación Provincial de Cádiz, o Empresa donde las personas beneficiarias realicen la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan, así como declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y autorización de consulta de datos.

El horario de la parte teórica puede ser tanto de mañana como de tarde y el de la parte práctica de las acciones formativas en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades de la empresa y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, u otro sistema de organización del trabajo.

5.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

En aplicación del artículo 5 del Convenio, las personas beneficiarias finales de las actividades subvencionables del proyecto serán jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

La perspectiva de género debe aplicarse, teniendo presente las amenazas que obstaculizan la inserción laboral de mujeres vulnerables, pero también prestigiando las fortalezas y habilidades que puedan aportar las mujeres para el empleo de calidad, incluso aun cuando nunca hayan tenido ocasión de participar en el mercado de trabajo.

El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre los candidatos que remita el Servicio Andaluz de Empleo, tomando en consideración lo dispuesto en el apartado anterior y la documentación e información aportada por los candidatos.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de la consideración de beneficiario se realiza por medio de la comparación de la documentación presentada e información aportada por el candidato, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los mencionados criterios.

6.- INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La Comisión de Selección estará constituida por:

- Un presidente. - Tres vocales - Un secretario

Los miembros de la Comisión de Selección serán asignados/as por el Presidente del Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes. Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto. La Comisión de selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Selección se adoptarán por mayoría simple. Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de selección, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen del sector público, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24.

La Comisión de selección, podrá contar con asesores externos especialistas (sin voto) que serán nombrados por la propia Comisión. El procedimiento de actuación de la Comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en la Delegación de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Tarifa, sito en c/ María de Molina, s/n Tarifa CP 11380 -Cádiz-.

Corresponderá a la Comisión de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del test de idoneidad, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

7.- REQUISITOS Y PROCESO SELECTIVO.

7.1 REQUISITOS:

Según el artículo 5 del convenio regulador de la concesión de la subvención directa entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz y el Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa de fecha 21 de diciembre de 2017, y artículo 4 de la Resolución de 6 de febrero de 2017 que aprueba al convocatoria 2017 de ayudas del FSE de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previsto en el proyecto DIPUJOVEN, integrado en el Plan Estratégico para la integración sociolaboral de jóvenes, podrán participar en el proceso selectivo, las personas que cumplan los

siguientes requisitos:

1.- Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación.

2.- Estar desempleado/as e inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio público de empleo correspondiente.

3.- Personas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil.

4.- Para acceder a la formación del módulo formativo (Servicios de bar y cafetería. Código: H0TR0508, Familia Profesional: Hostelería y Turismo. Área profesional: Restauración) del certificado de profesionalidad del nivel de cualificación profesional 2, los beneficiarios deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO.

b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel que el módulo o módulos formativos y/o certificado de profesionalidad al que se desea acceder.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familiar y área profesional.

d) Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado medio (por estar en posesión de un título de Técnico/a o de Técnico/a Auxiliar, o tener superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas. Se requerirá tener, al menos, diecisiete años, cumplidos en el año de realización de la prueba.

e) Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

f) Tener las competencias clave necesarias. Las competencias claves pueden obtenerse a través de una estas dos posibilidades:

1.- Haber superado con evaluación positiva, apto/a, estas especialidades formativas.

-FCOV22_2 COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA. 120 horas.
- FCOV23_2 COMPETENCIA MATEMÁTICAS. 120 horas.

En el caso de que el certificado de profesionalidad de nivel 2 de cualificación al que se quiere acceder, incluya módulo formativo de inglés, además de las dos anteriores debe tener superado esta otra especialidad:

- FCOV05_2 COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS). 180 horas.

2.- Haber superado con evaluación positiva, apto/a, la especialidad formativa FCOV27_2 COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (240 horas), o si el certificado de profesionalidad de nivel 2 de cualificación incluye módulo formativo de inglés tener superado con evaluación positiva, apto/a, la especialidad formativa: FCOV26_2 COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS), de 420 horas.

7.2. OFERTA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO:

El procedimiento de selección se iniciará cuando el Organismo Autónomo Patronato Juventud del Ayuntamiento de Tarifa presente ante el Servicio Andaluz de Empleo de Tarifa (en adelante S.A.E) una oferta de empleo, a razón de tres candidatos por cada una de las plazas ofertadas para la acción formativa, que se encuentren inscritos en dicha oficina como demandante de empleo y estén inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil.

Los candidatos preseleccionados por el S.A.E serán convocados en la sede de la Delegación de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Tarifa, fecha y hora que les sea comunicado por el S.A.E, para la entrega de la siguiente documentación obligatoria:

- Carta de presentación expedida por el S.A.E.

- Fotocopia del DNI o documento equivalente.

- Declaración responsable firmada por el solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II).

- Fotocopia compulsada de tarjeta de demanda de Inscripción en la oficina de empleo correspondiente como persona demandante de empleo.

- Informe de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Documento que acredite estar inscrita/o en el Sistema de Garantía Juvenil

- Autorización de consultas de datos.

- Curriculum Vitae y documentación referente al mismo.

7.3. PROCESO DE SELECCIÓN:

Los candidatos que remita el S.A.E deberán hacer un test de idoneidad en el que se valorará la motivación, disponibilidad e iniciativa para el acceso a la acción formativa, formación, expectativas laborales, búsqueda de empleo, conocimientos de la ocupación, madurez ocupacional y habilidades sociales.

El tiempo estimado para realizar el test de idoneidad será de 30 minutos.

Cada respuesta acertada se valorará con 1 punto. La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios anteriores.

En caso de empate, tendrá preferencia de entrada en la acción formativa aquella persona con mayor antigüedad de fecha en la inscripción como demandante de empleo no ocupado en el S.A.E.

7.4. RESOLUCIÓN:

La Comisión de Selección, a la vista de los resultados del test de idoneidad, levantará acta final y elevará al Presidente del Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, el cual, formulará propuesta de Resolución Provisional, que deberá ser motivada en el test de idoneidad y que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la entidad del Ayuntamiento de Tarifa, concediendo a los interesados un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante la Comisión de selección. Dicha propuesta contendrá la lista de beneficiarios con las puntuaciones correspondientes así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de Resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

La propuesta de Resolución definitiva, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios para que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación.

El órgano concedente podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

8.- NORMA FINAL

Conforme previenen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, en el plazo de un mes desde su publicación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa. Transcurridos un mes desde la fecha de interposición del referido recurso de reposición sin haber sido notificada resolución expresa, este podrá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional con sede en Algeciras, en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que se produzca tal desestimación presunta, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si no se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, se podrá interponer directamente el recurso en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Igualmente, los actos de la Comisión de selección a que se refiere el artículo 112 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN REPOSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ART.13.2 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

D/Dª....., con D.N.I núm: y domicilio en Av/Calle..... En su propio nombre y derecho DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante convocatoria/ resolución de fecha..... núm:.....

Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1º.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado conforme a la Ley Concursal.

3º.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6º.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En Tarifa a 27 de Abril de 2018. El Presidente del O. A. Patronato de la Juventud. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez.

Nº 28.522

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2018, en el Punto Séptimo de su orden del día ha adoptado el siguiente acuerdo:

PLAN MUNICIPAL DE INSPECCION URBANISTICA.

El artículo 30.bis.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone lo siguiente: "Los municipios elaborarán y aprobarán Planes Municipales de Inspección Urbanística para el ejercicio programado de sus competencias propias en materia de disciplina urbanística sin perjuicio de la competencia de las Diputaciones Provinciales en materia de inspección y disciplina urbanística".

En consecuencia, se hace necesario aprobar por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María un Plan Municipal de Inspección Urbanística para el ejercicio programado, en el marco de sus competencias, de la potestad de inspección de la ejecución de los actos urbanísticos sujetos a intervención preventiva.

Con tal finalidad, se ha elaborado el siguiente documento:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 168.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Urbanística de Andalucía determina que “la Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las siguientes potestades: a) La intervención preventiva de los actos de edificación o construcción y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, en las formas dispuestas en esta Ley. b) La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva. c) La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en esta Ley. d) La sanción de las infracciones urbanísticas.

La disciplina urbanística comporta el ejercicio de todas las potestades anteriores en cuantos supuestos así proceda”.

El artículo 15.1.2.2. de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha 21 de febrero de 2012 y en vigor desde el 24 de diciembre de 2013, establece, en línea con la citada norma legal, lo siguiente: “La intervención municipal del suelo, que es de ejercicio inexcusable, se lleva a cabo mediante el otorgamiento de licencias urbanísticas, las órdenes de ejecución y la inspección urbanística.

De igual forma, son potestades de la Administración, la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la sanción de las infracciones urbanísticas.”

El artículo 179.1 de la LOUA dispone que “La inspección para la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística y, en particular, a lo dispuesto en esta Ley”. El apartado segundo del mismo artículo señala que “Los Municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deben desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y de la cooperación y colaboración interadministrativas”.

El artículo 2 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se refiere a los principios que informan el ejercicio de la disciplina urbanística. El citado precepto prevé lo siguiente: “La disciplina urbanística se desarrollará de acuerdo con los principios de legalidad, intervención preventiva, oficialidad, celeridad, eficacia, eficiencia, planificación, programación y congruencia”.

Si bien, la actividad inspectora ha de ejercerse a la luz de los principios enunciados y con pleno sometimiento a los mismos, hemos de destacar que son los de planificación y trabajo programado los que se configuran como los principios básicos en el desarrollo de la misma, sin perjuicio de realizar aquellas actuaciones que, por su trascendencia y urgencia, exijan intervenciones no incluidas en la programación. Así, el RDUa establece en su artículo 30.2 que “los Municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deberán desarrollar las funciones de inspección en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y programación, a través de los respectivos Planes Municipales y Autonómicos de Inspección Urbanística y de la cooperación y la colaboración interadministrativa” y en el 30 bis.1 que “los municipios elaborarán y aprobarán Planes Municipales de Inspección Urbanística para el ejercicio programado de sus competencias propias en materia de disciplina urbanística...”

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.1 f), atribuye a los municipios competencia propia para la elaboración y aprobación de los Planes de Inspección Urbanística.

El artículo 15.1.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, dispone que “El Ayuntamiento realizará en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor del presente Plan un Inventario de las edificaciones construidas sin licencia, y elaborará un Programa de Inspección Urbanística a fin de establecer las prioridades de la intervención disciplinaria a fin de evitar la prescripción de las infracciones y la caducidad de los expedientes”.

La mención que hace la citada norma municipal del Plan Municipal de Inspección Urbanística como instrumento idóneo para que no se produzcan indeseables prescripciones de infracciones urbanísticas y caducidades de procedimientos en materia de Disciplina Urbanística resulta particularmente oportuna si tenemos en cuenta el elevado grado de inobservancia de la normativa urbanística que padece el Municipio y los limitados medios destinados a la represión de los ilícitos urbanísticos con los que cuenta este Ayuntamiento. Hemos de añadir, no obstante, que siendo loable el propósito del planificador urbanístico, éste se antoja de difícil consecución si la programación que se establece mediante el presente Plan de Inspección Urbanística no va acompañada de una progresiva dotación de recursos humanos y materiales tendentes a dimensionar adecuadamente el Servicio Municipal de Disciplina Urbanística a fin de responder más eficazmente al volumen de incumplimientos urbanísticos que se registra.

Así, puede decirse que el Plan Municipal de Inspección Urbanística se configura como el instrumento básico de planificación en el que se concretan las actuaciones que en el ámbito de la disciplina urbanística es preciso desarrollar para alcanzar los fines previstos en esta materia por el Ayuntamiento.

En definitiva, dotar al Municipio de un instrumento como el Plan Municipal de Inspección Urbanística, resulta fundamental si se quiere facilitar el ejercicio de las potestades públicas en materia de disciplina urbanística adecuándolas a una actuación programada, en función de las determinaciones previstas para cada clase y categoría de suelo en el Plan General de Ordenación Urbanística y de la gravedad de los tipos infractores incluidos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente Plan Municipal de Inspección se estructura de acuerdo con el contenido previsto en el artículo 30 bis.2 del Decreto 60/2010, que exige que los planes de inspección urbanística consten, como mínimo, de la siguiente documentación:

a. Memoria informativa, que contendrá la relación de medios materiales y personales de los que dispone el municipio para el ejercicio de la disciplina urbanística, con indicación, en su caso, de las Administraciones Públicas, instituciones y demás sujetos que se estimen precisos para llevar a término el Plan.

b. Inventario, que contendrá para cada clase y categoría del suelo la relación de las edificaciones, asentamientos, parcelaciones y demás actuaciones que

deben ser objeto de la potestad de disciplina urbanística o, en su caso, de legalización o reconocimiento, de conformidad con la normativa territorial y urbanística de aplicación.

c. Objetivos, estrategias y propuestas para la inspección basados en los datos suministrados por la Memoria Informativa y el Inventario.

d. Plan de etapas, que recoja el programa de actuación y fije los tiempos de realización de cada una de sus fases.

e. Programa de seguimiento y control de las intervenciones realizadas, permitiendo así la evaluación del cumplimiento del Plan.

TÍTULO I. MEMORIA INFORMATIVA

Como se señala en el apartado a) del art. 30 bis.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Memoria Informativa “contendrá la relación de medios materiales y personales de los que dispone el municipio para el ejercicio de la disciplina urbanística, con indicación, en su caso, de las Administraciones Públicas, instituciones y demás sujetos que se estimen precisos para llevar a término el Plan”.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María cuenta, dentro de su estructura organizativa, con una Unidad Administrativa dependiente del Área de Urbanismo dedicada al ejercicio de la disciplina urbanística. Esta unidad administrativa es el Servicio Municipal de Disciplina Urbanística.

a) Medios Personales:

Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística: encargado, también, de la dirección jurídica de los expedientes administrativos que corresponde tramitar a la Unidad Administrativa.

Asesor Jurídico del Área de Urbanismo: apoyo puntual para la emisión de informes jurídicos necesarios para la tramitación de los procedimientos que se siguen en esta Unidad.

Dos Inspectores Urbanísticos: además, desarrollan las funciones propias de Técnicos Municipales respecto de las materias que se siguen en la Unidad.

Una Arquitecta Técnica: en jornada parcial, si bien su intervención se limita a la emisión de informes en expedientes administrativos relativos a órdenes de ejecución y ruina urbanística que no son objeto del presente Plan.

Personal de apoyo a la Inspección: dos Agentes de la Policía Local con atribuciones de inspectores urbanísticos adscritos a la Unidad de Policía Urbanística.

Jefa de Negociado, responsable de la oficina administrativa.

Dos auxiliares administrativas.

b) Medios Materiales:

Los medios materiales de los que dispone el Servicio Municipal de Disciplina Urbanística son los usuales de las dependencias administrativas. Entre todos, hemos de destacar, por su importancia en el ejercicio de la inspección urbanística, las ortofotografías obtenidas de los vuelos periódicos realizados sobre el término municipal.

c) Conclusión:

Ha de destacarse, como ya se expuso en el Título Preliminar, la insuficiencia en los medios personales y materiales de los que se dispone para poder llevar a término el programa de inspección urbanística que se contiene en el presente Plan, debido al elevado volumen de expedientes que se tramitan en el Servicio Municipal y las altas cifras de incumplimientos de la normativa urbanística que se registran en el Municipio.

TÍTULO II. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PROPUESTAS.

CAPÍTULO I. OBJETIVOS

Artículo 1. Del objeto y ámbito del Plan de Inspección.

1. El Plan de Inspección Urbanística del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María tiene por objeto establecer los criterios, en forma de objetivos, y las principales líneas de actuación para el ejercicio de las funciones de la Inspección en materia de Urbanismo en el marco de sus competencias.

2. El ámbito temporal del presente Plan abarcará la actividad de la Inspección Urbanística durante el plazo de cuatro años.

3. A los efectos de la gestión territorial y desarrollo de las actuaciones inspectoras, el término municipal quedará configurado en cinco zonas territoriales que son las siguientes:

a) Zona Suelo No Urbanizable de especial protección.

b) Zona Suelo No Urbanizable común.

c) Zona Suelo Urbanizable y Urbano No Consolidado.

d) Zona Conjunto Histórico.

e) Zona Suelo Urbano Consolidado fuera del Conjunto Histórico.

Artículo 2. Objetivos preferentes del Plan de Inspección.

1. El ejercicio de la función inspectora, durante el plazo de vigencia del presente Plan, tendrá como objetivos preferentes, los siguientes:

a) La defensa de los usos previstos por el planeamiento territorial o urbanístico para el suelo no urbanizable de especial protección.

b) La defensa de los usos previstos por el planeamiento para los parques, jardines, espacios libres, infraestructuras o demás reservas para dotaciones.

c) La defensa de los usos previstos en el planeamiento urbanístico para el suelo no urbanizable común.

d) La defensa de los usos permitidos por el planeamiento en bienes y espacios catalogados.

e) La defensa de los usos previstos en el planeamiento urbanístico para el suelo urbanizable y urbano no consolidado.

f) La defensa de los usos previstos en el planeamiento urbanístico para el suelo urbano consolidado.

2. La Inspección Urbanística Municipal prestará la colaboración requerida por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Órganos Judiciales y Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus respectivas potestades y funciones.

Artículo 3. Principales líneas de actuación del Plan de Inspección.

1. La Inspección Urbanística Municipal desarrollará actuaciones de inspección y ejercerá las competencias de disciplina urbanística en el marco de su competencia de manera prioritaria en relación con:

1) Actuaciones sobre suelo no urbanizable de especial protección, tanto por el planeamiento territorial como por el urbanístico.

2) Actuaciones en parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones.

3) Actuaciones sobre suelo no urbanizable común.

4) Actuaciones en espacios o bienes catalogados.

5) Actuaciones sobre suelo urbanizable y urbano no consolidado.

6) Actuaciones sobre suelo urbano consolidado.

2. Dentro de cada uno de los grupos, la prioridad en la actuación a acometer se motivará en los siguientes criterios:

A. Gravedad de las actuaciones determinada por:

a) Grado de perjuicio de la actuación sobre los valores protegidos tanto en suelo no urbanizable como urbano (bienes y espacios catalogados).

b) Grado de vulneración del régimen jurídico del suelo donde se ha realizado la actuación inspeccionada: riesgo de proliferación de usos contrarios al planeamiento, actuaciones sobre suelos de titularidad pública.

B. Plazo para el ejercicio de las potestades públicas de protección de la legalidad urbanística y sancionadoras

C. Número de infracciones en una misma zona.

CAPITULO II. ESTRATEGIAS Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.

Artículo 4. Principios informadores de la actividad de inspección.

1. La Inspección actuará conforme a los principios de especialización, unidad funcional, colaboración y cooperación interadministrativas, eficacia, jerarquía, objetividad, diligencia y profesionalidad, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, y con sujeción a las determinaciones establecidas por el presente Plan de Inspección.

2. La actuación inspectora responderá a los principios de planificación y trabajo programado, sin perjuicio de realizar a aquellas actuaciones que, por su trascendencia y urgencia, exijan intervenciones no incluidas en la programación.

Artículo 5. Inicio de las actuaciones inspectoras.

Las actuaciones de inspección se podrán iniciar:

a) Con carácter general, en desarrollo de la planificación y programación de inspección.

b) Petición razonada de otros órganos administrativos.

c) Por denuncia.

d) Por propia iniciativa del personal inspector, cuando así lo exija la eficacia y oportunidad de la actuación inspectora, en el marco de la planificación y programación vigente, con comunicación razonada, previa o posterior, al Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística.

Artículo 6. Denuncias.

1. Las denuncias habrán de formalizarse ante el Registro General del Ayuntamiento y deberá contener los datos identificativos del denunciante.

2. No darán lugar al inicio de actuaciones, las denuncias infundadas, ininteligibles o anónimas, así como aquéllas sobre las que exista sospecha de que han sido presentadas con objeto de obstaculizar la actuación inspectora planificada o en curso. La inadmisión de la denuncia formulada será comunicada al denunciante mediante oficio firmado por el Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística.

3. La toma en consideración de las denuncias determinará su inclusión en el desarrollo de la programación en función de la ponderación de los objetivos ya incluidos en la misma.

Artículo 7. Consideración de agentes de la autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 179.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordante del RDUA, el personal inspector, en el ejercicio de sus funciones, tiene el carácter de agente de la autoridad a todos los efectos, de modo que los particulares, los funcionarios y las autoridades deberán prestar a aquéllos el apoyo y colaboración que precisen en el desarrollo de sus actuaciones.

Artículo 8.- Facultades del personal inspector.

En el ejercicio de sus funciones, el personal inspector está facultado, en los términos establecidos por el artículo 32.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para:

a) Entrar en el lugar objeto de inspección y permanecer en él. Cuando tal lugar constituya domicilio, el inspector o inspectora habrá de recabar el consentimiento de su titular o resolución judicial que autorice la entrada en el mismo. El personal de apoyo sólo podrá entrar libremente en los lugares inspeccionados cuando acompañe al personal inspector en el ejercicio de sus funciones. La identificación de los inspectores e inspectoras podrá efectuarse al inicio de la visita de comprobación o con posterioridad a dicho inicio, si así lo exigiera la eficacia de la actuación inspectora. Cuando la actuación lo requiera, el inspector o inspectora actuante podrá requerir la inmediata presencia de quien esté al frente de la obra o actividad inspeccionada en el momento de la visita.

b) Hacerse acompañar durante la visita por el personal de apoyo preciso para la actuación inspectora.

c) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesario.

d) Recabar y obtener la información, datos o antecedentes con trascendencia para la función inspectora, respecto de quien resulte obligado a suministrarlos.

La información será facilitada por la persona o entidad requerida mediante certificación de la misma o mediante acceso del inspector o inspectora actuante, que podrá ser acompañado por el personal de apoyo preciso, a los datos solicitados en las dependencias de aquella, según se determine en el requerimiento, levantándose la correspondiente diligencia.

e) Adoptar, en supuestos de urgencia, las medidas provisionales que considere oportunas al objeto de impedir que desaparezcan, se alteren, oculten o destruyan pruebas, documentos, material informatizado y demás antecedentes sujetos a examen, en orden al buen fin de la actuación inspectora, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Proponer a las Administraciones y autoridades competentes para su adopción, las actuaciones o medidas que juzguen convenientes que favorezcan el

cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.

g) Emitir los informes que procedan en relación con el cumplimiento de la normativa en materia territorial y urbanística.

La negativa no fundada o el retraso injustificado a facilitar la información solicitada por los inspectores e inspectoras constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, en su caso disciplinaria. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las consecuencias que, en su caso, se derivaran en el orden penal.

Artículo 9.- Deberes del personal de Inspección.

De conformidad con el art. 32.3 del RDU:

a) En el ejercicio de sus funciones, y sin merma del cumplimiento de sus deberes, observarán la máxima corrección con las personas inspeccionadas y procurarán perturbar en la menor medida posible el desarrollo de sus actividades.

b) Guardarán el debido sigilo profesional respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo, así como sobre los datos, informes, origen de las denuncias o antecedentes de que hubieran tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones.

c) Se abstendrán de intervenir en actuaciones de inspección, comunicándolo a su superior inmediato, cuando se den en ellos cualquiera de los motivos a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y quedarán afectados por el régimen general de incompatibilidades de la función pública.

d) Quedarán sujetos a los mismos deberes de sigilo respecto de lo que conozcan por razón de su puesto de trabajo.

Los inspectores y las inspectoras ejercerán sus funciones provistos de un documento oficial que acredite su condición.

Artículo 10.- Autonomía del personal Inspector.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 179.3 LOUA y 32.1 RDUA, el personal inspector desarrollará sus funciones con plena autonomía, sin perjuicio del cumplimiento de la programación establecida en el presente Plan de Inspección y de las instrucciones y directrices técnicas dictadas por el Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística.

Artículo 11.- Medios de intervención.

1. En el ejercicio de sus funciones, el personal inspector y el personal a su servicio podrá valerse de cualesquiera medios que consideren convenientes y en Derecho procedan, y en particular de:

a) Visita a los lugares objeto de inspección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.a) del presente Plan.

b) Comprobación de datos, informes o antecedentes obtenidos de otros órganos, personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, por los procedimientos legalmente establecidos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.d) del presente Plan.

c) Declaraciones de las personas o entidades inspeccionadas.

2. El personal inspector podrá utilizar cualesquiera medios técnicos que disponga para dejar constancia del desarrollo y los resultados de la actividad inspectora, de acuerdo con la normativa de aplicación.

3. Cuando de las actuaciones inspectoras resulte la existencia de elementos de convicción suficientes para la exigencia de responsabilidades sancionadoras y/o del restablecimiento del orden jurídico perturbado o de la reposición de la realidad física alterada, ello dará lugar a la iniciación de los correspondientes procedimientos administrativos que se regirán por la normativa general y sectorial que resulte de aplicación.

Artículo 12.- Carácter de antecedente de las actuaciones inspectoras.

Las actuaciones inspectoras tendrán el carácter de antecedente para las sucesivas que se realicen en relación con los hechos objeto de inspección.

Artículo 13.- Documentación.

Las actuaciones de la Inspección se documentarán en actas de inspección e informes.

Artículo 14.- Actas.

1. Concepto y alcance.

Son actas de la Inspección aquellos documentos en los que se recoge el resultado de una concreta actuación inspectora de vigilancia y comprobación de la normativa vigente en materia de urbanismo.

Las actas de la Inspección, que ostentan el carácter de documentos públicos, gozarán de presunción de veracidad respecto de los hechos reflejados en ellas que hayan sido constatados directamente por los inspectores e inspectoras, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, puedan señalar o aportar las personas interesadas.

2. Contenido.

2.1. Para la adecuada constancia del resultado de las actuaciones de inspección realizadas, el acta que se extienda con motivo de las mismas reflejará, los siguientes datos:

a) Fecha, hora y lugar de la actuación, así como número de acta.

b) Identificación y firma del personal inspector actuante, del personal de apoyo, y de las personas ante las cuales se extiendan.

c) Identificación, en la medida de lo posible, del inmueble o uso objeto de la inspección, de su titular o titulares, así como la de aquellas personas directamente relacionadas con el objeto de la inspección.

d) Motivo de la inspección.

e) Hechos sucintamente expuestos y elementos esenciales de la actuación inspectora realizada.

f) Las manifestaciones o aclaraciones realizadas por las personas ante las que se entiendan las actuaciones, o por sus representantes.

g) La diligencia de notificación.

2.2. Si de la inspección realizada no se observa ni detecta ninguna posible infracción respecto de la normativa urbanística, además de lo señalado en el apartado primero, se hará constar esta circunstancia y se entenderá la actuación objeto de la

misma de conformidad con esta.

2.3. Cuando con motivo de la actuación inspectora se produjera la obstrucción a la misma por parte de la persona inspeccionada, su representante o por personas que tenga empleadas, además de lo señalado en el apartado primero, el acta de inspección reflejará la negativa, el obstáculo o resistencia, con expresión de las circunstancias en las que aquélla acontece.

2.4. Si como resultado de la actuación inspectora se apreciaran posibles infracciones de la normativa territorial y urbanística se detallarán los hechos constitutivos de la infracción presuntamente cometida, con expresión del precepto infringido, y de las sanciones y restantes consecuencias jurídicas que pudieran imponerse así como, en la medida de lo posible, la identificación de la persona presuntamente infractora, con referencia a la razón de su responsabilidad. Asimismo, el inspector advertirá a la persona responsable de la apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción urbanística, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

2.5. Para la mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas de inspección, se podrá anexionar a las mismas cuantos documentos o copias de documentos, públicos o privados, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos. Dicha incorporación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la formalización del acta mediante informe complementario emitido a tal efecto.

3. Formalización.

3.1. Las actas se extenderán por triplicado y se cumplimentarán en los modelos oficiales en presencia, en su caso, de las personas ante las que se extiendan.

3.2. Las actas serán firmadas por el personal inspector actuante, en su caso, por el personal de apoyo y por las personas ante las que se extiendan, quedando las mismas notificadas en dicho acto mediante copia del acta con levantamiento de la correspondiente diligencia de notificación.

3.3. La firma del acta no implica la aceptación de su contenido ni de la responsabilidad en la que pueda haber incurrido la persona presuntamente infractora, excepto cuando así lo hubiera reconocido expresamente en el acta.

3.4. En el supuesto de que la persona ante quien se cumplimente el acta se niegue a firmarla, o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma, con expresión de los motivos aducidos por el compareciente, especificando las circunstancias del intento de notificación, y en su caso, de la entrega.

3.5. La falta de firma de la diligencia de notificación del acta no exonerará de responsabilidad, ni destruirá su valor probatorio.

Artículo 15.- Informes de Inspección. Objeto y naturaleza.

Tienen como objeto plasmar en informes técnicos el resultado de las visitas y actas de inspección así como valorar la adecuación de los actos inspeccionados a la normativa urbanística de aplicación en orden a la adopción de las medidas de disciplina urbanística que procedan. Dichos informes serán emitidos por los Inspectores Urbanísticos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.2 y 47.1 del RDU, los informes de inspección tienen el carácter de actos previos al acuerdo de iniciación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística que proceda incoar cuando así se determine en los propios informes de inspección y en los informes jurídicos a los que se refiere la citada normativa. Así mismo, en los informes de inspección se determinarán las posibles infracciones urbanísticas y las sanciones que corresponda imponer por la comisión de los hechos inspeccionados, lo que dará lugar a la incoación del procedimiento administrativo que proceda para la exigencia de responsabilidad sancionadora y, en su caso, a la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal de tales hechos cuando los mismos pudieran ser constitutivos de delito.

Artículo 16.- Registro de Inspección.

1. En la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística se llevará un libro de las visitas de inspecciones efectuadas y un registro de las actas que con motivo de éstas se hayan extendido.

2. El inspector o inspectora actuante y los funcionarios con atribuciones de inspección serán responsables de promover la inmediata anotación de las inspecciones efectuadas en el Libro de Visitas y de la inclusión en el Registro de Actas de las actas que se hayan extendido con motivo de la visita de inspección.

3. Corresponde al Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, en funciones de Secretario, la llevanza y custodia del Registro de Inspección.

Artículo 17.- Propuestas de actuación.

Las actuaciones de inspección serán programadas conforme a las principales líneas de actuación establecidas en el artículo 3 del presente Plan y de acuerdo al Plan de Etapas que en el mismo se contiene.

Artículo 18.- Instrucciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, a propuesta del Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, podrá dictar instrucciones al objeto de coordinar la actividad de la Unidad tramitadora con la programación del presente Plan.

TÍTULO III. PLAN DE ETAPAS.

Artículo 19.- Fases del Plan.

1. La programación de las actuaciones de inspección se dividirán en cuatro fases coincidentes con las cuatros anualidades de vigencia del presente Plan.

2. En cada anualidad se tendrá como objetivo completar cada una de las cuatro fases del programa del Plan.

3. La fase primera responde a aquellas intervenciones que se consideran más urgentes de acuerdo con la Propuesta de Actuación y que afectan a las distintas zonas que se relacionan en el Anexo II del presente Plan. En este orden, se intervendrá en el resto de zonas hasta completar las actuaciones consideradas de menor prioridad a los efectos de la inspección urbanística y que se incluyen en la fase cuatro de la programación.

TÍTULO IV. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

Artículo 20.- Comisión de Seguimiento del Plan.

1. La Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Inspección Urbanística estará formada por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, quien ejercerá las funciones de Presidente del órgano, el Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, quien actuará como Secretario en las sesiones que celebre dicho órgano, dos Inspectores Urbanísticos que ejercerán como Vocales de la Comisión, un representante de cada grupo político municipal y un representante por cada entidad o asociación legalmente constituida que tenga entre sus objetivos la defensa de la ordenación del territorio y el urbanismo.

2. La Comisión de Seguimiento del Plan Municipal celebrará dos sesiones anuales con carácter semestral. En dichas sesiones, los Vocales informarán a la Comisión de las actuaciones realizadas y del grado de cumplimiento del Plan de Inspección. Tras dicha exposición, la Comisión formulará sus conclusiones. El Secretario levantará acta del contenido de la sesión.

Artículo 21.- Incorporación al Plan Municipal de Inspección Urbanística del programa de seguimiento y control de las actuaciones realizadas.

Al término de cada ejercicio anual, los Inspectores Urbanísticos elaborarán un documento que contenga las actuaciones realizadas y detalle el grado de cumplimiento del Plan de Inspección. Dicho documento, diligenciado por el Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística en funciones de Secretario, será incorporado como Anexo III al presente Plan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Única.

La normativa contenida en el presente Plan de Inspección se aplicará a las inspecciones realizadas en fecha posterior a su entrada en vigor.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Única. Prorroga vigencia del Plan.

Transcurrida la fecha de vigencia del presente Plan sin que el mismo haya sido revisado, se entenderá prorrogado el mismo hasta tanto no entre en vigor el documento de Revisión del Plan Municipal de Inspección Urbanística.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Plan de Inspección entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

ANEXO I – INVENTARIO 2016

TABLA 1.1 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO [ARG]

TABLA 1.2 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO [SUNC]

TABLA 2. SUELOS URBANIZABLES SECTORIZADOS – SUO

TABLA 3. SUELOS URBANIZABLES ORDENADOS – SUO

TABLA 4. SUELOS URBANIZABLES NO SECTORIZADOS -SUNS

TABLA 5. SUELOS CON PROTECCIÓN

TABLA 6. SUELOS NO URBANIZABLES

TABLA 1. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO [ARG]				
Nº ARG	DENOMINACION	INVENTARIO		
		(1)	(2)	(3)
ARG-01	CANTARRANAS 6	173	135	1
ARG-02	EL CHINARRAL 1	43	27	0
ARG-03	VEGA LOS PEREZ	50	35	3
ARG-04	PAGO WINTHUYSEN 2	55	45	4
ARG-05	CANTARRANAS 5	24	21	0
ARG-06	EL BARRERO H-LAS CATORCE	114	119	0
ARG-07	HACIENDA LAS PALMERAS	199	178	3
ARG-08	LOS NARANJOS	81	80	3
ARG-09	LAS MARIAS 1	72	27	0
ARG-10	LA CERERIA	96	96	4
ARG-11	LAS BANDERAS-EL PALOMAR2	101	110	0
ARG-12	LA BELLEZA	35	25	0
ARG-13	MONTES DE OCA	359	291	1
ARG-14	LA MANUELA	102	66	11
ARG-15	LOS PERALES	174	183	6
ARG-16	LAS VEGUETAS	71	38	11
ARG-17	EL ALMENDRAL	78	62	0
ARG-18	BELLABAHIA	162	106	0
ARG-19	CAMINO VIEJO DE ROTA	241	183	0
ARG-20	BERBEN	22	23	0
ARG-21	LOS ALTOS DE BERBEN	190	134	0
ARG-22	LAS MARIAS 2	40	30	1
ARG-23	VENTA DURANGO	23	20	0
ARG-24	LA OROPENDOLA 1	22	17	0
ARG-25	LA OROPENDOLA 2	15	15	0
ARG-26	LA OROPENDOLA 3	9	0	0
ARG-27	LA HERRADURA	30	22	0
ARG-28	HIJUELA TIO PRIETO	184	55	0
ARG-29	ALMENDROS 2	127	87	0
ARG-30	VALDEAZAHARES	83	79	1
ARG-31	SAN ANTONIO	211	130	4
ARG-32	EXTENSIÓN DEL SAUCE	30	31	1

Nº ARG	DENOMINACION	INVENTARIO		
		(1)	(2)	(3)
ARG-33	CANTARRANAS OESTE	39	35	2
ARG-34	PRYCA	37	41	1
ARG-35	LOS DEMONTADOS 2	41	50	0
ARG-36	PAGO WINTHUYSEN 1	75	101	5
ARG-37	LA ESTACADILLA	154	122	0
ARG-38	IMBRUSQUETA	81	76	3
ARG-39	VILLARANA DE LAS ARENILLAS	23	25	6
ARG-40	CTRA SANLUCAR 1	12	13	2
ARG-41	PAGO ALMAJAR-LA NEGRA	116	97	3
ARG-42	PAGO DE LAS ANIMAS	15	23	3
ARG-43	CANTARRANAS 4	37	15	0
ARG-44	HOYO 15	20	14	0
ARG-45	CTRA SANLUCAR 2	24	22	1
ARG-46	EL CARRIL	37	41	3
ARG-47	LOS DEMONTADOS 1	58	84	0
ARG-26	LA OROPENDOLA 3	9	0	0
ARG-27	LA HERRADURA	30	22	0
ARG-28	HIJUELA TIO PRIETO	184	55	0
ARG-29	ALMENDROS 2	127	87	0
ARG-30	VALDEAZAHARES	83	79	1
ARG-31	SAN ANTONIO	211	130	4
ARG-32	EXTENSIÓN DEL SAUCE	30	31	1
ARG-33	CANTARRANAS OESTE	39	35	2
ARG-34	PRYCA	37	41	1
ARG-35	LOS DEMONTADOS 2	41	50	0
ARG-36	PAGO WINTHUYSEN 1	75	101	5
ARG-37	LA ESTACADILLA	154	122	0
ARG-38	IMBRUSQUETA	81	76	3
ARG-39	VILLARANA DE LAS ARENILLAS	23	25	6
ARG-40	CTRA SANLUCAR 1	12	13	2
ARG-41	PAGO ALMAJAR-LA NEGRA	116	97	3
ARG-42	PAGO DE LAS ANIMAS	15	23	3
ARG-43	CANTARRANAS 4	37	15	0
ARG-44	HOYO 15	20	14	0
ARG-45	CTRA SANLUCAR 2	24	22	1
ARG-46	EL CARRIL	37	41	3
ARG-47	LOS DEMONTADOS 1	58	84	0
TABLA 1. 2 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO [SUNC]				
Nº ARG	DENOMINACION	INVENTARIO		
		(1)	(2)	(3)
SUNC-02	CANTARRANAS 02	40	47	3
SUNC-03	CANTARRANAS 03	28	19	1
SUNC-04	CRECIMIENTO NOROCCIDENTAL I	2	0	2
SUNC-05	CRECIMIENTO NOROCCIDENTAL II	3	2	1
SUNC-06	EL CARACOL	1	0	3
SUNC-07	CHINARRAL 2	1	2	0
SUNC-08	PRYCA OESTE	0	0	2
SUNC-09	PRYCA NORTE	0	0	0
SUNC-10	LA FORD	0	1	0
SUNC-11	LA SALUD	8	9	0
TABLA 2. SUELOS URBANIZABLES SECTORIZADOS – SUS				
FICHA	DENOMINACION	INVENTARIO		
		(1)	(2)	(3)
SUS 01	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 1	15	13	1
SUS 02	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 2	5	8	2
SUS 03	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 3	4	13	4
SUS 04	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 4	0	0	0
SUS 05	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 5	13	10	3
SUS 06	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 6	8	10	5
SUS 07	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 7	4	1	0
SUS 08	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 8	0	0	0
SUS 09	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 9	12	10	6
SUS 10	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 10	15	12	3
SUS 11	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 11	8	6	4

FICHA	DENOMINACION	INVENTARIO		
		(1)	(2)	(3)
SUS 12	ENSANCHE NOROCCIDENTAL 1	3	5	0
SUS 13	ENSANCHE NOROCCIDENTAL 2	6	17	3
SUS 14	ENSANCHE NOROCCIDENTAL 3	3	0	0
SUS 15	ENSANCHE NOROCCIDENTAL 4	10	13	10
SUS 16	ENSANCHE NOROCCIDENTAL 5	0	0	0
SUS 17	ENSANCHE NOROCCIDENTAL 6	6	8	9
SUS 18	ENSANCHE NOROCCIDENTAL 7	24	8	21
SUS 19	ENSANCHE NOROCCIDENTAL 8	22	13	1
SUS 21	EL CASINO	4	12	0
SUS 23	CAÑADA DEL VERDUGO	0	0	0
SUS 24	CARRETERA DEL PORTAL	14	18	27
SUS 25	EL MADRUGADOR	0	1	0
SUS 26	CTRA. SANLUCAR 1	3	1	0
SUS 27	CTRA. SANLUCAR 2	0	0	0
SUS 29	LA FLORIDA 2	0	0	0
TABLA 3. SUELOS URBANIZABLES ORDENADOS – SUO				
FICHA	DENOMINACION	INVENTARIO		
		(1)	(2)	(3)
SUO 20	CAMINO JUNCAL (URBANO) 0	0	0	
SUO 22	RANCHO LINARES	0	0	0
SUO 28	GOLF VIÑA RANGO	0	6	10
SUO 30	LAS MARIAS	2	3	3
TABLA 4. SUELOS URBANIZABLES NO SECTORIZADOS - SUNS				
FICHA	DENOMINACION	INVENTARIO		
		(1)	(2)	(3)
SUNS 01	AMPLIACION SANLUCAR	0	2	2
SUNS 02	LAS VEGUETAS	40	80	20
SUNS 03	LA MANUELA	1	0	3
SUNS 04	WINTHUYSEN	32	29	11
SUNS 05	LA CARIDAD II	36	31	16
SUNS 06	SAN BARTOLOME	18	19	5
SUNS 07	LA FLORIDA NORTE	0	0	0
SUNS 08	LA MANILA	18	22	3
SUNS 09	LA BODEGA	0	1	0
TABLA 5. SUELOS CON PROTECCIÓN				
FICHA	DENOMINACION	INVENTARIO		
		(1)	(2)	(3)
SG IM DEFENSA	SIERRA SAN CRISTOBAL: DEFENSA	5	18	21
SNU-EP-PT	SIERRA SAN CRISTOBAL: LAS CUMBRES	4	28	15
SNU-EP-PT-C	SIERRA SAN CRISTOBAL: CRESTAS	34	53	25
SNU-EP-PT-TT	SIERRA SAN CRISTOBAL: AMBITOS TRANSFORMADOS	52	77	61
SNU-EP-PT	LA NEGRA	16	34	16
SNU-EP-PTU-AREL	TORUÑOS- RIO SAN PEDRO (COTO ISLETA)	8	26	16
SNU-EP-PTU-AREL	TORUÑOS- RIO SAN PEDRO (CAMPING)	43	7	7
SNU-EP-PT- PC	PINAR DE COIG	0	0	0
SG-EL-PM-03.3	PINAR DE COIG	18	18	4
SG-EL-PU-26	PARQUE MANUELA	1	1	4
SUELO INUNDABLE	VEGA DE LOS PEREZ (P. DOÑA. BLANCA)	5	27	18
SUN-EP-PT-SD-CT	SAN CRISTOBAL (CUESTA DEL TORO) 0	0	3	
TRASFORMADOS	PERALES II	29	31	15
	MIRONA Y WINTHUYSEN	102	124	16
BARRANCO	MACHETE	34	46	10
	BARRANCO Y LAGUNAS	29	31	10
SG-EL-VV_01 VIA VERDE	(TRAMOS) ADIF A N-IV	0	0	0
	N-IV A VENTA MILLAN	0	0	0
	VENTA A CEMENTERIO	0	1	0
	CEMENTERIO A BAR JAMON	0	0	0
	BAR JAMON A AFANAS	0	0	0
	AFANAS A VIVERO	0	0	2
	VIVERO A CAMPSA	0	0	5
CAMPSA A BASE ROTA	0	1	1	
TABLA 6. SUELOS NO URBANIZABLES				
PLANOS ORDENACION COMPLETA PLAN GENERAL	DENOMINACION	INVENTARIO		
		(1)	(2)	(3)
PLANO 1	PLANO 1	0	0	3
PLANO 2	PLANO 2	42	37	9
PLANO ORDENACION COMPLETA	DEL PLANO 1-2 HACIA JEREZY SANLUCAR	0	0	1

PLANOS ORDENACION COMPLETA PLAN GENERAL	DENOMINACION	INVENTARIO		
		(1)	(2)	(3)
PLANO 3	PLANO 3	0	0	3
PLANO 4	PLANO 4	0	0	3
PLANO 5	PLANO 5	2	6	11
PLANO 6	PLANO 6	1	2	3
PLANO 7	PLANO 7			2
PLANO ORDENACIÓN COMPLETA	DEL PLANO 7-14 HACIA JEREZ	21	16	21
PLANOS 8 Y 9	SIERRA SAN CRISTOBAL DEPOSITOS AGUA CONFEDERACION	EDIFICACIONES PROPIAS		
	SIERRA SAN CRISTOBAL	110	35	19
PLANO 10	PLANO 10	0	0	0
PLANO 12	PLANO 12	0	0	1
PLANO 13	PLANO 13	0	0	3
PLANOS 14 Y 15	EL CARMEN (A) 31	31	20	11
PLANOS 17 Y 18	ALMAJAR BAJO	25	22	11

PLANO DE CLASIFICACION, CATEGORIAS Y SISTEMAS GENERALES	LA NEGRA (HASTA CTRA. JEREZ/ROTA)	9	15	62
PLANO DE CLASIFICACION, CATEGORIAS Y SISTEMAS GENERALES	LA NEGRA (DESDE CTRA. JEREZ/ROTA)	3	7	38
PLANOS 23, 24 Y 25	EL CARMEN	0	7	7
PLANOS 41 Y 42	PARQUE RURAL	0	0	0
PLANO 51	SALINAS	0	0	0

(1) N° VIVIENDA (2) N° CONSTRUCCIONES AUXILIARES (3) N° EDIFICACIONES ANEXO II. PROGRAMACIÓN

TABLA 1.1 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO [ARG]
 TABLA 1.2 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO [SUNC]
 TABLA 2. SUELOS URBANIZABLES SECTORIZADOS – SUO
 TABLA 3. SUELOS URBANIZABLES ORDENADOS – SUO
 TABLA 4. SUELOS URBANIZABLES NO SECTORIZADOS -SUNS
 TABLA 5. SUELOS CON PROTECCIÓN
 TABLA 6. SUELOS NO URBANIZABLES

TABLA 1.1 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (ARG)

FICHA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO DESDE 2007 A 2016		OBSERVACIONES	PROGRAMACIÓN
		Nº	%		
ARG-01	CANTARRANAS 6	15	9,49%	RIESGO CRECIMIENTO	3ª FASE
ARG-02	EL CHINARRAL 1	8	22,86%	PRÓXIMO SUELO URBANO, TERRENOS MUY GRANDES	1ª FASE
ARG-03	VEGA LOS PEREZ	3	6,38%	RIESGO BAJO	4ª FASE
ARG-04	PAGO WINTHUYSEN 2	9	19,57%	PROXIMO SUELO URBANO, TERRENOS MUY GRANDES	2ª FASE
ARG-05	CANTARRANAS 5	2	9,09%	SATURADA, QUEDA 1 PARCELA	3ª FASE
ARG-06	EL BARRERO H-LAS CATORCE	4	3,64%	RIESGO BAJO, ARG EN PROCESO A URBANO	4ª FASE
ARG-07	HACIENDA LAS PALMERAS	1	0,51%	RIESGO BAJO, ARG EN PROCESO A URBANO	4ª FASE
ARG-08	LOS NARANJOS	13	19,12%	PRÓXIMO A SUELO PROTEGIDO, NUEVOS EXPEDIENTES	1ª FASE
ARG-09	LAS MARIAS 1	5	7,46%	RIESGO BAJO, COLMATADO EN UN 90%, POCAS PARCELAS	4ª FASE
ARG-10	LA CERERIA	7	7,87%	RIESGO BAJO, COLMATADO EN UN 90%, POCAS PARCELAS	4ª FASE
ARG-11	LAS BANDERAS-EL PALOMAR2	-6	-5,61%	RIESGO BAJO, ZONA CERCANA Y CONTROLADA ANTERIORMENTE	4ª FASE
ARG-12	LA BELLEZA	7	25,00%	PROBABILIDAD 177 % INCREMENTO VIVIENDAS, 214 % EDIFICABILIDAD	1ª FASE
ARG-13	MONTES DE OCA	62	20,88%	RIESGO CRECIMIENTO	2ª FASE
ARG-14	LA MANUELA	24	30,77%	RIESGO CRECIMIENTO	2ª FASE
ARG-15	LOS PERALES	5	2,96%	RIESGO BAJO, ZONA ALEJADA, SIN NUEVOS SUMINSTROS	4ª FASE
ARG-16	LAS VEGUETAS	-1	-1,39%	RIESGO CRECIMIENTO	4ª FASE
ARG-17	EL ALMENDRAL	-2	-2,50%	PROBABILIDAD-2,5 % INCREMENTO DE VIVIENDAS Y -10 % DE EDIFICABILIDAD	4ª FASE
ARG-18	BELLABAHIA	18	12,50%	PROBABILIDAD 34 % INCREMENTO DE VIVIENDAS Y 89 % DE EDIFICABILIDAD	3ª FASE
ARG-19	CAMINO VIEJO DE ROTA	14	6,17%	PROBABILIDAD 38 % INCREMENTO DE VIVIENDAS Y 16 % DE EDIFICABILIDAD	3ª FASE
ARG-20	BERBEN	4	22,22%	PROBABILIDAD 46% INCREMENTO DE VIVIENDAS Y 76 % DE EDIFICABILIDAD	2ª FASE
ARG-21	LOS ALTOS DE BERBEN	10	5,56%	PROBABILIDAD 7 % INCREMENTO DE VIVIENDAS Y 20 % DE EDIFICABILIDAD	4ª FASE
ARG-22	LAS MARIAS 2	6	17,65%	RODEADA DE SUELO URBANO Y COLMATADA 99%	4ª FASE
ARG-23	VENTA DURANGO	8	53,33%	PROBABILIDAD 104% INCREMENTO DE VIVIENDAS Y 34 % DE EDIFICABILIDAD	1ª FASE
ARG-24	LA OROPENDOLA 1	0	0,00%	RIESGO BAJO, COLMATADO EN UN 90%, POCAS PARCELAS	4ª FASE
ARG-25	LA OROPENDOLA 2	2	15,38%	RIESGO BAJO, COLMATADO EN UN 90%, POCAS PARCELAS	4ª FASE
ARG-26	LA OROPENDOLA 3	0	0,00%	RIESGO BAJO, INSTRUMENTOS PLANEMIENTO EN PROCESO	4ª FASE
ARG-27	LA HERRADURA	4	15,38%	RIESGO BAJO, INSTRUMENTOS PLANEMIENTO EN PROCESO	4ª FASE
ARG-28	HIJUELA TIO PRIETO	21	12,88%	RIEGO MEDIO-ALTO MCUHAS PARCELAS VACIAS	2ª FASE
ARG-29	ALMENDROS 2	18	16,51%	RIESGO MEDIO-ALTO, PARCELAS VACIAS	3ª FASE
ARG-30	VALDEAZAHARES	3	3,75%	SEMISATURADA	3ª FASE
ARG-31	SAN ANTONIO	60	39,74%	ELEVADO RIESGO CRECIMIENTO	1ª FASE
ARG-32	EXTENSIÓN DEL SAUCE	2	7,14%	SEMISATURADA, QUEDAN 7 PARCELAS	3ª FASE
ARG-33	CANTARRANAS OESTE	10	34,48%	ELEVADO RIESGO CRECIMIENTO, INCREMENTO EXCESIVO EDIFICACIONES	1ª FASE
ARG-34	PRYCA	3	8,82%	RIESGO BAJO, ZONA MUY COLMATADA	4ª FASE
ARG-35	LOS DEMONTADOS 2	0	0,00%	RIESGO BAJO ZONA DE CAMPESINOS Y GANADO	4ª FASE
ARG-36	PAGO WINTHUYSEN 1	6	8,70%	MUCHO TERRENO SIN EDIFICAR Y ALEJADO	3ª FASE
ARG-37	LA ESTACADILLA	51	49,51%	ELEVADO RIESGO CRECIMIENTO	1ª FASE
ARG-38	IMBRUSQUETA	12	17,39%	RIESGO CRECIMIENTO	2ª FASE
ARG-39	VILLARANA DE LAS ARENILLAS	1	4,55%	RIESGO CRECIMIENTO	3ª FASE
ARG-40	CTRA SANLUCAR 1	-2	-14,29%	SATURADA	3ª FASE
ARG-41	PAGO ALMAJAR-LA NEGRA	41	54,67%	RIESGO CRECIMIENTO	1ª FASE
ARG-42	PAGO DE LAS ANIMAS	4	36,36%	RIESGO CRECIMIENTO, ELEVADO CRECIMIENTO EDIFICACIONES	2ª FASE
ARG-43	CANTARRANAS 4	2	5,71%	RIESGO CRECIMIENTO	4ª FASE
ARG-44	HOYO 15	2	11,11%	RIESGO MEDIO-ALTO MUCHOS EXPEDIENTES	3ª FASE
ARG-45	CTRA SANLUCAR 2	2	9,09%	SEMISATURADA	2ª FASE

FICHA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO DESDE 2007 A 2016		OBSERVACIONES	PROGRAMACIÓN
		Nº	%		
ARG-46	EL CARRIL	-1	-2,63%	RIESGO BAJO	4ª FASE
ARG-47	LOS DEMONTADOS 1	8	16,00%	MUCHO TERRENO SIN EDIFICAR Y MUCHOS EXPEDIENTES	3ª FASE

TABLA 1.2 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SUNC)

FICHA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO DESDE 2007 A 2016		OBSERVACIONES	PROGRAMACIÓN
		Nº	%		
SUNC-01	CANTARRANAS 01	3	5,2%	MUCHO TERRENO SIN EDIFICAR Y PRÓXIMO A OTRAS ARG	2ª FASE
SUNC-02	CANTARRANAS 02	9	29%	MUCHO TERRENO SIN EDIFICAR, CRECIMIENTO Y PRÓXIMO A OTRAS ARG	1ª FASE
SUNC-03	CANTARRANAS 03	3	12%	MUCHO TERRENO SIN EDIFICAR Y PRÓXIMO A OTRAS ARG	2ª FASE
SUNC-04	CRECIMIENTO NOROCCIDENTAL I	0	0%	SIN RIESGO	4ª FASE
SUNC-05	CRECIMIENTO NOROCCIDENTAL II	2	200%	SIN RIESGO	4ª FASE
SUNC-06	EL CARACOL	0	0%	SIN RIESGO	4ª FASE
SUNC-07	CHINARRAL 2	0	0%	SIN RIESGO	4ª FASE
SUNC-08	PRYCA OESTE	0	0%	SIN RIESGO	4ª FASE
SUNC-09	PRYCA NORTE	-1	-100%	SIN RIESGO	4ª FASE
SUNC-10	LA FORD	-	0%	SIN RIESGO	4ª FASE
SUNC-11	LA SALUD	8	0%	SIN RIESGO	4ª FASE

TABLA 2. SUELOS URBANIZABLES SECTORIZADOS – SUS

FICHA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO DESDE 2009 A 2016						OBSERVACIONES	(4)
		NÚMERO			%				
		(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)		
SUS 01	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 1	1	6	0	7%	86%	0%	TERRENOS MUY EXTENSOS	4ª FASE
SUS 02	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 2	0	1	0	0%	14%	0%	SIN RIESGO	4ª FASE
SUS 03	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 3	0	1	0	0%	8%	0%	SIN RIESGO	4ª FASE
SUS 04	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 4	0	0	0	0%	0%	0%	SIN RIESGO	4ª FASE
SUS 05	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 5	0	5	1	0%	100%	50%	ZONA MUY ALEJADA DEL CENTRO	2ª FASE
SUS 06	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 6	0	2	0	0%	25%	0%	SIN RIESGO	4ª FASE
SUS 07	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 7	0	0	0	0%	0%	0%	SIN RIESGO	4ª FASE
SUS 08	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 8	0	0	0	0%	0%	0%	SIN RIESGO	4ª FASE
SUS 09	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 9	1	3	0	9%	43%	0%	ZONAS DE UNION ARG, TENDENCIA CONST.	2ª FASE
SUS 10	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 10	-1	3	0	-6%	33%	0%	ZONAS DE UNION ARG, TENDENCIA CONST.	2ª FASE
SUS 11	CRECIMIENTO COSTA OESTE N ° 11	0	0	0	0%	0%	0%	SIN RIESGO	4ª FASE
SUS 12	ENSANCHE NOROCCIDENTAL 1	-1	-1	0	-25%	-17%	0%	NO SE APRECIA RIESGO X SITUACION	4ª FASE
SUS 13	ENSANCHE NOROCCIDENTAL 2	0	3	0	0%	21%	0%	OBRAS	2ª FASE
SUS 14	ENSANCHE NOROCCIDENTAL 3	0	0	0	0%	0%	0%	NO SE APRECIA RIESGO X SITUACION	2ª FASE
SUS 15	ENSANCHE NOROCCIDENTAL 4	1	2	-1	11%	18%	-9%	AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES	1ª FASE
SUS 16	ENSANCHE NOROCCIDENTAL 5	0	0	0	0%	0%	0%	PROXIMO A ZONAS CONSTRUIDAS	3ª FASE
SUS 17	ENSANCHE NOROCCIDENTAL 6	0	-4	0	0%	-33%	0%	PROXIMO A ZONAS CONSTRUIDAS	3ª FASE
SUS 18	ENSANCHE NOROCCIDENTAL 7	1	-2	1	4%	-20%	5%	CON ZONAS CONSTRUIDAS	1ª FASE
SUS 19	ENSANCHE NOROCCIDENTAL 8	1	1	0	5%	8%	0%	DEMOLICON Y CONTR VIV.	1ª FASE
SUS 21	EL CASINO	0	4	0	0%	50%	0%	AMPLIACIONES	2ª FASE
SUS 23	CAÑADA DEL VERDUGO	0	0	0	0%	0%	0%	NO SE APRECIA RIESGO X SITUACION	4ª FASE
SUS 24	CARRETERA DEL PORTAL	0	7	-1	0%	64%	-4%	OBRAS	3ª FASE
SUS 25	EL MADRUGADOR	0	0	0	0%	0%	0%	TRANSFORMADOR Y DEPOSITO CONTENEDORES, NO SE APRECIA RIESGO	4ª FASE
SUS 26	CARRETERA SANLUCAR 1	0	0	0	0%	0%	0%	SIN RIESGO	4ª FASE
SUS 27	CARRETERA SANLUCAR 2	0	0	0	0%	0%	0%	SIN RIESGO	4ª FASE
SUS 29	LA FLORIDA 2	0	0	0	0%	0%	0%	PROXIMO A ZONAS CONSTRUIDAS	2ª FASE

TABLA 3. SUELOS URBANIZABLES ORDENADOS – SUO

FICHA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO DESDE 2009 A 2016						OBSERVACIONES	(4)
		NÚMERO			%				
		(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)		
SUO 22	RANCHO LINARES	0	0	0	0%	0%	0%	SUELO URBANO	4ª FASE
SUO 20	CAMINO JUNCAL (URBANO)	0	0	0	0%	0%	0%	SUELO URBANO	4ª FASE
SUO RT-28	GOLF VIÑA RANGO	0	0	0	0%	0%	0%	EDIFICACION EN CONSTRUCCION 2009	4ª FASE
SUO R-30	LAS MARIAS	0	-2	-2	0%	-40%	-40%	NO SE APRECIA RIESGO X SITUACION	4ª FASE

TABLA 4. SUELOS URBANIZABLES NO SECTORIZADOS -SUNS

FICHA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO DESDE 2009 A 2016						OBSERVACIONES	(4)
		NÚMERO			%				
		(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)		
SUNS 01	AMPLIACION SANLUCAR	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%	SIN RIESGO	4ª FASE
SUNS 02	LAS VEGUETAS	6,00	22,00	2,00	18%	38%	11%	TERRENOS EXTENSOS Y EN PROLI	1ª FASE

FICHA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO DESDE 2009 A 2016						OBSERVACIONES	(4)
		NÚMERO			%				
		(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)		
SUNS 03	LA MANUELA	1,00	0,00	0,00	0%	0%	0%	SIN RIESGO	4ª FASE
SUNS 04	WINTHUYSEN	3,00	14,00	5,00	10%	93%	83%	TERRENOS EXTENSOS Y EN PROLI	1ª FASE
SUNS 05	LA CARIDAD II	8,00	6,00	3,00	29%	24%	23%	TERRENOS EXTENSOS Y EN PROLI	1ª FASE
SUNS 6	SAN BARTOLOME	5,00	7,00	1,00	38%	58%	25%	AMPLIACIONES,FINALIZACION OBRAS,ELEVADORIESGO	1ª FASE
SUNS 7	LA FLORIDA NORTE	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%	X SITUACION	3ª FASE
SUNS 8	LA MANILA	7,00	7,00	0,00	64%	47%	0%	3NUEVASPARCELAS,MUYELEVADORIESGO(EXPEDIENTES EN INICIO) 1ª FASE	
SUNS 9	LA BODEGA	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%	SIN RIESGO	4ªFASE

TABLA 5. SUELOS CON PROTECCIÓN

DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN	INCREMENTO DESDE 2009 A 2016						OBSERVACIONES	(4)
		NÚMERO			%				
		(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)		
SG IM DEFENSA	SIERRA SAN CRISTOBAL: DEFENSA	0,00	2,00	0,00	0%	13%	0%	MOVIMIENTOS TIERRA, DEPOSITO, POZO, REFUGIO ANIMALES, TORRES ALTA TENSIÓN, BASES HORMIGON	4ª FASE
SNU-EP-PT	SIERRA SAN CRISTOBAL: LAS CUMBRES	0,00	-5,00	1,00	0%	-15%	7%	EXPLOTACION CANTERA, CULTIVO APICULTURA, TORRES ALTA TENSION, DEPOSITO MATERIALES CONST, REPETIDOR, LAS LEONAS (CELEBRACIONES)	2ª FASE
SNU-EP-PT-C	SIERRA SAN CRISTOBAL: CRESTAS	8,00	9,00	8,00	31%	20%	47%	CORTIJO,ROULOTS,AMPLIACIONES ELEVADORIESGO DE CONTINUAR CONSTRUYENDO	1ª FASE
SNU-EP-PT-TT	SIERRA SAN CRISTOBAL: AMBITOS TRANSFORMADOS	3,00	24,00	13,00	6%	45%	27%	AMPLIACIONES, FINALIZACION OBRAS, REMOZADOS, BASTANTE COLMATADO	3ª FASE
SNU-EP-PT	LA NEGRA	0,00	8,00	2,00	0%	31%	14%	1 CALERIA, DEPOSITO MATERIALES, AMPLIACIONES, OBRAS	3ª FASE
SNU-EP-PTU-AREL	TORUÑOS- RIO SAN PEDRO (COTO ISLETA)	1,00	7,00	-2,00	14%	37%	11%	OBRAS INFRAESTRUCTURA, EXPEDIENTES EN TRAMITACIÓN	1ª FASE
SNU-EP-PTU-AREL	TORUÑOS- RIO SAN PEDRO (CAMPING) 23,00	5,00	1,00	115%	250%	17%		EDIFICIO APARTAMENTOS, CONJUNTO CARAVANAS Y CABAÑAS* (EXPEDIENTES EN INICIO)	1ª FASE
SNU-EP-PT-PC	PINAR DE COIG	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%		4ª FASE
SG-EL-PM-03.3	PINAR DE COIG	-1,00	1,00	1,00	-5%	6%	33%	EXPEDIENTES EN CURSO	1ª FASE
SG-EL-PU-26	PARQUE MANUELA	0,00	1,00	1,00	0%	0%	33%	RIESGO BAJO, NO ES ZONA DE PROLIFERACION	4ª FASE
SUELO INUNDABLE	VEGA DE LOS PEREZ (P. DOÑA. BLANCA)	4,00	21,00	3,00	400%	350%	20%	ZONA CALIENTE, PROLIFERAN CONST. A DIARIO	1ª FASE
SUN-EP-PT-SD-CT	SAN CRISTOBAL (CUESTA DEL TORO)	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%	NO EXISTEN CONSTRUCCIONES TERRENO POCO ACCESIBLE	4ª FASE
TRASFORMADOS	PERALES II	0,00	6,00	1,00	0%	24%	7%	ZONA CALIENTE, PROLIFERAN CONST. A DIARIO	1ª FASE
	MIRONA Y WINTHUYSEN	14,00	64,00	3,00	16%	107%	23%	ZONA CALIENTE, PROLIFERAN CONST. A DIARIO	1ª FASE
	MACHETE	5,00	17,00	0,00	17%	59%	0%	ZONA CALIENTE, PROLIFERAN CONST. A DIARIO	1ª FASE
BARRANCO	BARRANCO Y LAGUNAS	0,00	8,00	1,00	0%	35%	11%	ZONA CALIENTE, PROLIFERAN CONST. A DIARIO	1ª FASE
SG-EL-VV_01 VIA VERDE (TRAMOS)	ADIF A N-IV	0,00	-1,00	0,00	0%	-100%	0%	RIESGO BAJO	4ª FASE
	N-IV A VENTA MILLAN	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%	RIESGO BAJO	4ª FASE
	VENTA A CEMENTERIO	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%	RIESGO BAJO	4ª FASE
	CEMENTERIO A BAR JAMON	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%	RIESGO BAJO	4ª FASE
	BAR JAMON A AFANAS	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%	RIESGO BAJO	4ª FASE
	AFANAS A VIVERO	0,00	-2,00	1,00	0%	-100%	100%	EXPEDIENTES INICIADOS	2ª FASE
	VIVERO A CAMPESA	0,00	-1,00	1,00	0%	0%	25%	PRINPALMENTE ASFALTADO Y CONSTRUCCIONES VARIAS	1ª FASE
CAMPESA A BASE ROTA	0,00	0,00	-1,00	0%	0%	-50%	VALLADOS	3ª FASE	

TABLA 6. SUELOS NO URBANIZABLES

PLANOS DE ORDENACIÓN COMPLETA PLAN GENERAL	DENOMINACIÓN	INCREMENTO DESDE 2009 A 2016						OBSERVACIONES	(4)
		NÚMERO			%				
		(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)		
PLANO 1	PLANO 1	0	0	0	0%	0%	0%	PROLIFERACION EN ZONAS PROXIMAS AL SUELO URBANO.	1ª FASE
PLANO 2	PLANO 2	3	4	-1	8%	12%	-10%	PROLIFERACION EN ZONAS PROXIMAS AL SUELO URBANO.	1ª FASE
VARIOS	DEL PLANO 1-2 HACIA JEREZ Y SANLUCAR	0	0	0	0%	0%	0%	PROLIFERACION EN ZONAS PROXIMAS AL SUELO URBANO.	1ª FASE
PLANO 3	PLANO 3	0	0	0	0%	0%	0%	PROLIFERACION EN ZONAS PROXIMAS AL SUELO URBANO.	1ª FASE
PLANO 4	PLANO 4	0	0	0	0%	0%	0%	PROLIFERACION EN ZONAS PROXIMAS AL SUELO URBANO.	1ª FASE
PLANO 5	PLANO 5	0	3	5	0%	100%	83%	PROLIFERACION EN ZONAS PROXIMAS AL SUELO URBANO.	1ª FASE
PLANO 6	PLANO 6	0	0	0	0%	0%	0%	PROLIFERACION EN ZONAS PROXIMAS AL SUELO URBANO.	1ª FASE
PLANO 7	PLANO 7	0	0	1	0%	0%	100%	PROLIFERACION EN ZONAS PROXIMAS AL SUELO URBANO.	1ª FASE
VARIOS	DEL PLANO 7-14 HACIA JEREZ	2	0	6	11%	0%	40%	PROLIFERACION EN ZONAS PROXIMAS AL SUELO URBANO.	1ª FASE
PLANOS 8 Y 9	SIERRA SAN CRISTOBAL DEPOSITOS AGUA CONFEDERACION	0	0	0	0%	0%	0%	PARCELA EN LA QUE SE UBICAN LOS DEPOSITOS ABASTECIMIENTO Y CONSTRUCCIONES RESPECTIVAS	4ª FASE
	SIERRA SAN CRISTOBAL	1	5	0	1%	17%	0%	AMPLIACIONES, FINALIZACION OBRAS, SATUIRADO	2ª FASE
PLANO 10	PLANO 10	0	0	0	0%	0%	0%	PROLIFERACION EN ZONAS PROXIMAS AL SUELO URBANO.	1ª FASE
PLANO 12	PLANO 12	0	0	0	0%	0%	0%	PROLIFERACION EN ZONAS PROXIMAS AL SUELO URBANO.	1ª FASE
PLANO 13	PLANO 13	0	0	0	0%	0%	0%	PROLIFERACION EN ZONAS PROXIMAS AL SUELO URBANO.	1ª FASE
PLANO 14	PLANO 14	0	0	0	0%	0%	0%	PROLIFERACION EN ZONAS PROXIMAS AL SUELO URBANO.	1ª FASE
PLANOS 14 Y 15	EL CARMEN (A)	1	0	0	3%	0%	0%	SATURADO	4ª FASE

PLANOS DE ORDENACIÓN COMPLETA PLAN GENERAL	DENOMINACIÓN	INCREMENTO DESDE 2009 A 2016						OBSERVACIONES	(4)
		NÚMERO			%				
		(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)		
PLANOS 17 Y 18	ALMAJAR BAJO	-1	1	0	-4%	5%	0%	DEPÓSITOS CAMPSA, VIVEROS, TRANSFORMADOR	4ª FASE
PLANO DE CLASIFICACION, CATEGORIAS Y SISTEMAS GENERALES	LA NEGRA (HASTA CTRA. JEREZ/ROTA)	1	3	2	13%	25%	3%	1 CORTIJO, OBRAS AMPLIACIÓN, VIVEROS EN DISMINUCIÓN, CENTRO TRANSFORMACIÓN, EDIFICIO CONFEDERACIÓN	1ª FASE
PLANO DE CLASIFICACION, CATEGORIAS Y SISTEMAS GENERALES	LA NEGRA (DESDE CTRA. JEREZ/ROTA)	1	3	6	50%	75%	19%	CORTIJSOS, VIVERO Y OBRAS AMPLIACIÓN	1ª FASE
PLANOS 23,24 Y 25	EL CARMEN	0	1	0	0%	17%	0%	CANTERA, DEPOSITO MATERIAL, DEPURADORA ABANDONADA	3ª FASE
PLANOS 41 Y 42	PARQUE RURAL	0	0	0	0%	0%	0%	MIRADOR PAJAROS	4ª FASE
PLANO 51	SALINAS	0	0	0	0%	0%	0%	INSTALACIONES IFAPA Y CENTRO INVESTIGACION ACUICOLA	3ª FASE

(1) VIVIENDAS. (2) CONST.AUIX. (3) EDIFICACIONES (4) PROGRAMACIÓN ANEXO III. ACTUACIONES REALIZADAS”

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.bis del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, los artículos 15.1.1.2. y 15.1.8. de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Inspección Urbanística de El Puerto de Santa María.

SEGUNDO.- Acordar la apertura de un período de exposición pública de treinta días, con la advertencia de que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen de Jurídico de las Administraciones Públicas, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública el citado Plan Municipal por plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en el Negociado de Disciplina Urbanística (Area de Urbanismo), sita en calle La Palma, nº 4., en horario de 11,00 a 13,00 horas, y presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas.

El Puerto de Santa María, a 17 de abril de 2018. EL ALCALDE. Firmado.

Nº 28.526

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de abril de 2018 se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 10/2018 por Crédito Extraordinario con el siguiente detalle:

Partidas de Gastos a crear: TOTAL: 2.800,00.-□		
924/48014	AAVV Ubrique Alto”	Importe: 800,00.-
924/48015	AAVV Nueva Vega”	Importe: 1.000,00.-
924/48016	AAVV Antonio Vega”	Importe: 1.000,00.-
Partida de Gastos a disminuir: TOTAL: 2.800,00.-□		
924/48009	AAVV mujeres vecinales”	Importe: 860,00.-
924/42002	AAVV El Algarrobal”	Importe: 1.000,00.-
925/48000	Relaciones ciudadanas”	Importe: 940,00.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete dicho acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante QUINCE DÍAS, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Ilmo. Ayuntamiento en Pleno. En caso de no presentarse alegaciones durante el período de información pública se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación presupuestaria.

Lo que se hace público para general conocimiento. 27/04/2018. LA ALCALDESA. Fdo.: ISABEL GÓMEZ GARCÍA Nº 28.530

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local ha acordado la modificación del precio público 3.1, para la realización de actividades de carácter cultural y festivo, en la siguiente sesión y en los siguientes términos:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril 2018, al punto 8, de urgencias, se ha aprobado en relación con la cesión de uso del Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez la modificación del artículo 3º en su apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio del precio público núm. 3.1, para la realización de actividades de carácter cultural y festivo, en los siguientes términos:

1.A.3 Cesión del auditorio.

Las actividades que se acogen a dicha Ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 1.- el cual refiere:

“Cesión gratuita para una utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada”.

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
11/05/2018 20.30 h.	“Música para la Misión”	*Carlos Redondo Redondo DNI:53201181-L	5,00 □	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 1, cesión gratuita para promoción artistas locales

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
08/06/2018 20.00 h.	Clausura de los Talleres de Baile	*Cristina del Rocío Sánchez de los Santos DNI:52313854-D	3,00 □	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 1, cesión gratuita para promoción artistas locales
27/06/2018 19.00 h.	Concierto de Fin de Curso escuela de Música Andante	*Mario Javier Hurtado Palmero DNI:30527496-X	3,00 □	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 1, cesión gratuita para promoción artistas locales
29/06/2018 21.00 h.	Espectáculo flamenco “Carmen”	*Laura Mª Bernal Niño DNI: 53531693-L	6,00 □	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 1, cesión gratuita para promoción artistas locales

Las actividades que se acogen a dicha Ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 2.- el cual refiere:

“Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro legalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada.”

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
21/04/2018 21.00 h.	“Aquí no paga nadie”	*Asociación de mujeres en apuros BICOCAS CIF: G-72140585	3,00 □	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión gratuita para eventos benéficos.
25/05/2018 20.00 h.	Teatro “Clausura Asociación Discapacitados”	*Asociación de Discapacitados de Rota CIF: 11203130	3,00 □	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión gratuita para eventos benéficos.
02/06/2018 De 18.00 h.	Fin de curso, clausura Asociación Ofelia Márquez	*Asociación Cultural de baile Ofelia Márquez CIF: G-72171747	5,00 □	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión gratuita para eventos benéficos.

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
24/06/2018 21.00 h.	Obra Teatro "El Bloque"	*Asociación Enfermos de fibromialgia "AROFI" CIF: G-72013907	3,00 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión gratuita para eventos benéficos.

Las actividades que se acogen a dicha Ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 3.- el cual refiere:

"Cesión para artistas y entidades promotoras de espectáculos. Modalidad a Taquilla. La Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada percibiendo el Ayuntamiento el 10% de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio, o en su caso el importe de los derechos de autor y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo."

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
5/05/2018 15.00 h.	Campeonato Provincial de Fitness (Cádiz)	*Jesús Pacheco Bernal DNI: 53580147-Z	12,00 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rota, a 21 de abril de 2018. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana.

Nº 28.532

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

BASES PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROCESO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO Y UNA DE FONTANERO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para la provisión mediante proceso de consolidación de empleo temporal para personal laboral del Ayuntamiento de Bornos de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Bornos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2011.

Segunda. Plazas.

Se pretende la provisión de las plazas que a continuación se detallan y que a efectos de las presentes Bases Particulares se agrupan de la siguiente forma

GRUPO 1. Denominación: Arquitecto Técnico. Grupo A2, Nivel 22. Personal laboral. Plazas: Una.

GRUPO 2. Denominación: Fontanero. Grupo C2, Nivel 16. Personal laboral. Plazas: Una.

Tercera. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de lo establecido en las bases generales, los siguientes requisitos:

GRUPO 1.

a) Ser personal laboral o interino del Ayuntamiento de Bornos con anterioridad al 1 de enero de 2005.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o equivalente.

GRUPO 2.

c) Ser personal laboral o interino del Ayuntamiento de Bornos con anterioridad al 1 de enero de 2005.

a) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Cuarta. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse conforme a las especificaciones de las bases generales en cuanto a forma, documentos que deban acompañarse, plazo y lugar de presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes.

El procedimiento de admisión de aspirantes se llevará a cabo de acuerdo con las bases generales.

Sexta. Órgano de selección.

Se constituirá de conformidad con lo dispuesto en las bases generales

Séptima. Desarrollo de las pruebas.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

A) Fase de Concurso: Se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en las bases generales.

B) Fase de oposición:

GRUPO 1.

El órgano de selección propondrá cuatro temas de entre los que figuran en el Anexo I: dos del temario común y otros dos del específico. El aspirante elaborará dos trabajos a elegir entre los propuestos: uno del temario común y otro del específico. Los cuatro TEMAS seleccionados para cada una de las plazas por el órgano de selección serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose para su presentación un plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación. El trabajo memoria se presentará ante el Secretario del órgano de selección en el referido plazo y hasta las 14:00 horas del último día. Dichos trabajos deberán tener una extensión mínima de 50 folios, escritos a una sola cara y espacio sencillo, tamaño 12 máximo de la letra y separación de párrafos a doble espacio. El trabajo memoria será defendida oralmente ante el órgano de selección.

GRUPO 2.

El órgano de selección propondrá cuatro temas de entre los que figuran en el Anexo II: dos del temario común y otros dos del específico. El aspirante elaborará dos trabajos a elegir entre los propuestos: uno del temario común y otro del específico. Los cuatro temas

seleccionados para cada una de las plazas por el órgano de selección serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose para su presentación un plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación. El trabajo memoria se presentará ante el Secretario del órgano de selección en el referido plazo y hasta las 14:00 horas del último día. Dichos trabajos deberán tener una extensión mínima de 25 folios, escritos a una sola cara y espacio sencillo, tamaño 12 máximo de la letra y separación de párrafos a doble espacio. El trabajo memoria será defendida oralmente ante el órgano de selección.

La presente Convocatoria y las Bases por las que se registró fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de abril de 2018, modificadas por otro acuerdo del mismo órgano de 24 de abril de 2018. Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 27 de abril de 2018. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

ANEXO I

ARQUITECTO TÉCNICO

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

TEMA 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Órganos de colaboración y apoyo del Gobierno. El Consejo de Estado.

TEMA 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

TEMA 5. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Estatuto de autonomía de Andalucía.

TEMA 6. La participación de España en Organizaciones Internacionales. Las Naciones Unidas. La Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre el Ordenamiento Jurídico Español: El Derecho Comunitario.

TEMA 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 8. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

TEMA 9. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 10. El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación, Notificación y Publicación.

TEMA 11. La Ley 39/2005, de 1 de octubre: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases de procedimiento.

TEMA 12. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 13. La Ley 40/2015, de 1 de octubre: ámbito de aplicación, estructura y contenido. Régimen Jurídico del Sector Público.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 13. La protección del Patrimonio Histórico-Artístico en los pequeños municipios.

TEMA 14. Los instrumentos de la ordenación urbanística en la LOUA. El Planeamiento General: El Plan General de Ordenación Urbana: Concepto, objeto, determinaciones.

TEMA 15. Los instrumentos de la ordenación urbanística en la LOUA. El Planeamiento General Planes de Ordenación Intermunicipal. Planes de sectorización: Concepto, objeto, determinaciones.

TEMA 16. Los instrumentos de la ordenación urbanística en la LOUA: Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

TEMA 17. Los convenios urbanísticos. De Planeamiento. De Gestión.

TEMA 18. El régimen urbanístico del suelo en Andalucía: clases y categorías.

TEMA 19. Régimen urbanístico del suelo en Andalucía: El Suelo Urbano y el Suelo urbanizable.

TEMA 20. Régimen urbanístico del suelo en Andalucía: El suelo No Urbanizable. Actuaciones de interés público en esta categoría de suelo.

TEMA 21. Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico en la legislación andaluza.

TEMA 22. La ejecución del planeamiento en Andalucía: generalidades, actuaciones sistemáticas y asistemáticas, obtención de los terrenos rotacionales.

TEMA 23. La Reparcelación: Concepto. Procedimiento. Criterio y efectos. Tipos

TEMA 24. La actuación por Unidades de Ejecución en la LOUA: Disposiciones generales.

TEMA 25. Los sistemas de actuación: Clases

TEMA 26. La ejecución de las dotaciones en Andalucía. Formas de obtención del suelo y de ejecución

TEMA 27. Otras formas de ejecución. Ejecución mediante obras públicas ordinarias. Ejecución en áreas de gestión integradas. La ejecución de obras de edificación.

TEMA 28. El deber de conservación de las construcciones y urbanizaciones. Concepto. Órdenes de ejecución: Procedimiento. Efectos.

TEMA 29. El deber de conservación de las construcciones y urbanizaciones. La ruina urbanística: Supuestos. Procedimiento para su declaración. Efectos.

TEMA 30. Las valoraciones urbanísticas. Reglas y criterios de valoración para las distintas clases de suelo.

TEMA 31. Las licencias urbanísticas en Andalucía: Concepto, características, actos sujetos a licencia, sujetos obligados a solicitarla, competencia y procedimiento.

TEMA 32. Las licencias urbanísticas en el suelo no urbanizable.

TEMA 33. Las licencias de apertura: concepto, naturaleza, procedimiento, relación entre la licencia de apertura y de obras.

TEMA 34. Las licencias de apertura y la prevención ambiental.

TEMA 35. Las licencias de apertura de espectáculos públicos y actividades recreativas.

TEMA 36. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento de la realidad física alterada. Procedimiento. Plazos. Consecuencia del incumplimiento de las órdenes de reposición. Competencia.

TEMA 37. Infracciones urbanísticas y sanciones: Concepto. Personas responsables. Competencia y procedimiento sancionador.

de la prueba en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento del procedimiento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.6. El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituirá el consentimiento expreso de la persona aspirante a las bases reguladora de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, siempre que éstos, por su naturaleza, sean subsanables.

4.2. En caso de que la Resolución de la Alcaldía referida en el apartado 1 de esta misma Base no contenga personas excluidas, podrá ser elevada a definitiva en ese mismo acto.

5. Órgano de selección

5.1. Para cada uno de los procesos de consolidación de empleo temporal se constituirá un órgano de selección, cuya composición se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un empleado/a público.

Vocales: Cuatro empleados/as públicos.

Secretario/a: El/la del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

Las personas integrantes del órgano de selección serán designadas mediante Resolución del Sr. Alcalde, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos, deberán tener igual o superior titulación a las plazas convocadas y su pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

5.2. Los miembros del órgano de selección deberá abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Para la válida constitución del órgano de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, y la de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. El órgano de selección podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especiales para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar dicha colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Sr. Alcalde.

5.5. El órgano de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que las hubieran solicitado en la forma prevista en las presentes Bases, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.6. En caso de empate en las votaciones del órgano de selección, prevalecerá el voto de calidad de la Presidencia.

5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en la Casa Consistorial, Plaza Alcalde José González nº 1, 11640 Bornos.

5.8. Contra las resoluciones y actos definitivos del órgano de selección, así como contra los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

6. Proceso de selección

La selección constará de dos fases: una de concurso y otra de oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de determinar los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición, la cual tendrá carácter eliminatorio.

6.1. Fase de Concurso

De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se valorarán como méritos en esta fase los siguientes:

A) Servicios efectivos prestado como personal laboral fijo de plantilla:

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como personal laboral o interino del Ayuntamiento de Bornos en la plaza a la que se opta: 0,080 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como personal laboral o interino en la Administración Pública en cualquier otro puesto: 0,040 puntos.

B) Pruebas selectivas superadas en otros procesos selectivos:

- Por cada ejercicio superado: 1 punto.

Los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo de plantilla se justificarán mediante certificación expedida por el Ayuntamiento de Bornos y, en su caso, por la Administración Pública donde haya prestado servicios en las mismas condiciones, en la que se acrediten los servicios prestados y donde consten los grupos de titulación y los puestos o las funciones desarrolladas.

Para la acreditación de los méritos referidos a las pruebas selectivas superadas en otros procesos selectivos habrá de aportarse certificación expedida por la Administración Pública convocante.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 20 puntos.

6.2. Fase de Oposición

6.2.1. La fase de oposición consistirá en la superación de las pruebas objetivas

que expresamente se señalen en las diferentes bases específicas de cada una de las convocatorias. Su contenido guardará relación directa con los conocimientos y aptitudes específicos del cuerpo y escala.

Los programas, que se detallarán en las bases específicas de cada convocatoria, podrán eximir a los aspirantes de aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso como personal laboral.

6.2.2. Considerando la singularidad del proceso, toda vez que se dirige al personal que ya forma parte de la plantilla de la Corporación y que tiene acreditada su idoneidad, y teniendo en cuenta asimismo la diversidad de plazas objeto del proceso de consolidación de empleo temporal, las bases específicas determinarán las pruebas objetivas de la fase de oposición, que podrán consistir en una de las siguientes:

a) Responder un cuestionario de preguntas, que versarán sobre el contenido del programa que figura en las bases específicas de la convocatoria, con 3 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será correcta. Las bases específicas determinarán su número en función del grupo de clasificación al que se opte, así como el valor de la respuesta acertada y el de las respuestas erróneas o en blanco.

b) Realización de un supuesto práctico propuesto por el órgano de selección, relativo al puesto de trabajo y que guarde relación con el temario correspondiente, utilizando en los casos que sea necesario la herramienta adecuada al puesto de trabajo (vehículos, aparatos y herramientas de mantenimiento y relacionadas con el oficio, herramientas informáticas propuestas del puesto de trabajo y, en general, aquellas que resulten necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, profesión u oficio).

c) Trabajo memoria: El órgano de selección propondrá cuatro temas de entre los que figuran en el programa: dos del temario común y otros dos del específico. El o la aspirante elaborará dos trabajos a elegir entre los propuestos: uno del temario común y otro del específico. Los cuatro temas seleccionados para cada una de las plazas por el órgano de selección serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose para su presentación un plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación. El trabajo memoria se presentará ante el Secretario del órgano de selección en el referido plazo y hasta las 14:00 horas del último día. El trabajo memoria será defendido oralmente ante el órgano de selección.

6.2.3. El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. El tiempo máximo de realización de las pruebas será de dos horas.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del órgano de selección para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el órgano de selección tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la interesada, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades en que haya incurrido la aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados y formalización de contrato laboral fijo

8.1. Terminada la calificación del ejercicio, el órgano de selección publicará el nombre de las personas que hayan superados el proceso selectivo en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, que se elevará al órgano competente para que proceda a la contratación de personal laboral fijo de plantilla.

8.2. El personal que supere el correspondiente proceso de selección y adquiera la condición de laboral fijo de plantilla, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal que ocupa en la actualidad, con reconocimiento de la antigüedad que tuviese.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta convocatoria, con las correspondientes bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos. El resto de las actuaciones de los órganos de selección se publicarán únicamente en la Sede Electrónica.

La presente Convocatoria y las Bases por las que se regirá fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de abril de 2018, modificadas por otro acuerdo del mismo órgano de 24 de abril de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 27 de abril de 2018. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.
Nº 28.628

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín OAcial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2018: Anual 115,04 euros.

Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros